

BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 28

AÑO XXI

INDICE

Páginas

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Concurso para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia de Tetuán (Marruecos).....	875
Aviso referente a las oposiciones para cubrir una plaza de Médico en la Administración Municipal de Xauen y otra en la de Larrache, y veinte en los Consultorios indígenas del campo.....	876
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Decretos viriales: Nombramientos, excedencias, ceses.....	876
Dahir concediendo permiso de explotación minera núm. 65 a don José Romani Alarcó, en la kabila de Anyera.....	878
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 60.000 pesetas a "Imprevistos".....	879
Dahir concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Teniente de Infantería D. Epifanio González García	879
Dahir concediendo un crédito extraordinario de 837.805 pesetas para pago de la ayuda económica a la ciudad de Tánger.....	881
Dahir ratificando la concesión de una marya de terreno en el Adir de Tetuán a Racucha Bentz El Hach Mohamed el Guersa...	882
Dahir disponiendo el cese de Sid Abd-es-Selam Ben El Kaid Buselham Er-Remigui en el cargo de Bajá de la ciudad de Arcila y Kaid de las kabilas que a dicho bajalato corresponden.....	882
Dahir nombrando Bajá de la ciudad de Arcila y Kaid de las kabilas que a dicho bajalato corresponden a Sid El Hach Dris Ben-Nani,	883
ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Personal.—Avisos.....	884
Resultado de concurso anunciado en el "Boletín Oficial" de la Zona de 30 de junio último para proveer dos plazas de Guardas de Monte, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo, con arreglo a las bases contenidas en el Dahir de 11 de abril del año en curso. ("Boletín Oficial" núm. 12, de 30 del mismo mes).....	889
Resultado de concurso anunciado en el "Boletín Oficial" de la Zona de 30 de junio último para proveer cuatro plazas de Peones-guardas del Servicio de Montes, más una vacante producida posteriormente, dotadas con 1.775 pesetas españolas de sueldo anual, con arreglo a las bases contenidas en el Dahir de 11 de abril del año en curso ("Boletín Oficial" núm. 12, de 30 del mismo mes)	891
Resultado de concurso anunciado en el "Boletín Oficial" de la Zona de 20 de agosto último para proveer una plaza de Ordenanza indígena en la Intervención Civil de villa Alhucemas, dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas, con arreglo a las bases con-	

tenidas en el Dahir de 11 de abril del año en curso ("Boletín Oficial" núm. 12, del 30 del mismo mes).....	892
Delegación de Fomento.—Dirección de Obras Públicas y Minas.—Pliegos de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de las obras de conversión en carretera de la pista de Dar-Xaui entre sus puntos kilométricos 18,000 al 12,869,77, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 196.156,29 pesetas, con una longitud de 5,130,23 kilómetros	892
Servicio de Minas	895
Delegación de Asuntos Indígenas.—Aviso de rectificación.....	896
Juzgado de Paz de Tetuán.—Concurso para proveer una plaza vacante de oficial de este Juzgado, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas de sueldo e igual cantidad de gratificación.....	896

Anexo al núm. 28

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—Edictos.....	489
Cédulas de citación.....	490
Cédulas de notificación.....	493
Cédulas de requerimiento.....	497
Requisitorias.....	498

ANUNCIOS EN EL TEXTO

100	499
50	500
25	501

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)	
Media plana	45	—	ídem, íd. —
Una plana portadas	150	—	ídem, íd. —
Media plana ídem	75	—	ídem, íd. —

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.	
Media plana	50	—	ídem íd.
Un cuarto de plana	25	—	ídem íd.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Disposiciones dictadas por la Administración Española

Presidencia del Consejo de Ministros.DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

CONCURSO**para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia de Tetuán (Marruecos).**

Por el presente anuncio se saca a concurso entre Secretarios de Audiencia Provincial de la Península la plaza de Secretario de la Audiencia de Tetuán (Marruecos), dotada con el haber anual de siete mil (7.000) pesetas y seis mil trescientas (6.300) pesetas de gratificación.

Los aspirantes al cargo deberán solicitarlo de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias), en el término de quince días naturales, contados a partir del día 1.º de Octubre del corriente año, acompañando a sus solicitudes certificación que acredite su condición de Secretario y, además, los documentos que demuestren cualquier otro mérito o servicio especial que pueda ser tenido en cuenta al hacerse la provisión.

Madrid, 29 de Septiembre de 1933.—El Director general interino,
Fernando Duque.

AVISO

referente a las oposiciones para cubrir una plaza de Médico en la Administración Municipal de Xauen y otra en la de Larache, y veinte en los Consultorios indígenas del campo.

Se hace saber por el presente, para conocimiento de los señores Médicos que deseen concurrir a las oposiciones que para cubrir una plaza en la Administración Municipal de Xauen y otra en la de Larache, y veinte en los Consultorios Indígenas del campo, se anunciaron en la *Gaceta de Madrid* de 31 de agosto próximo pasado y en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos de 10 de septiembre último, que, a fin de facilitar la concurrencia a dichas oposiciones, esta Presidencia ha tenido a bien fijar la edad de veintidós años cumplidos en lugar de los veintitrés que como mínimo señalaba el apartado *b)* de la base primera de la convocatoria a que se hace referencia.

Madrid, 5 de Octubre de 1933.—El Director general interino,
F. Duque.

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

- 19 de Rabia 2.º de 1352 (correspondiente al 12 de Agosto de 1933).—
Nombrando a don Emilio Viguera Franco, Intérprete de segunda clase, para el cargo de Representante del Ministerio público en el Juzgado de Paz de Tetuán, con carácter interino.
- Nombrando a don Joaquín Pavía, con carácter interino, para el cargo de auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo de la Zona.
- 25 de Rabia 2.º de 1352 (correspondiente al 18 de Agosto de 1933).—
Nombrando a Mohamed Ben Buselham Chaer para el cargo de ordenanza en el Servicio de Montes de Larache.

- 26 de Rabia 2.º de 1352 (correspondiente al 19 de Agosto de 1933).—
Nombrando a don Eloy Pérez Diéguez, con carácter interino, para el cargo de Escribiente de segunda clase.
- Nombrando a Si Abdal-Lah El Muyahid (a) El Hay-yan para el cargo de Alfakih de la Escuela Hispano-Arabe de Tetuán, con carácter interino.
- 28 de Rabia 2.º de 1352 (correspondiente al 21 de Agosto de 1933).—
Nombrando a don Santos Valseca Botas para el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de Arcila.
- 3 de Yumada de 1352 (correspondiente al 23 de Agosto de 1933).—
Nombrando a don Rafael Fernández Muñoz, con carácter interino, para el cargo de auxiliar de Meteorología en la Sección de Montes de la Delegación de Fomento.
- 8 de Yumada de 1352 (correspondiente al 28 de Agosto de 1933).—
Nombrando a Abdeslam Ben Ahamed El Garbia para el cargo de peón-guarda de los Servicios de Montes en la Delegación de Fomento, con carácter interino.
- Nombrando a Ahamed Ben Solimán Chaui para el cargo de peón-guarda de los Servicios de Montes en la Delegación de Fomento, con carácter interino.
- 10 de Yumada de 1352 (correspondiente al 30 de Agosto de 1933).—
Nombrando a don Francisco Martín Simón, con carácter interino, para el cargo de Maestro quinto en las Escuelas españolas de la Zona.
- 11 de Yumada el Auel de 1352 (correspondiente al 1.º de Septiembre de 1933).—Nombrando a Sid Ahmed Ben Mohamed Ben Taieb para el cargo de Xej de las fracciones de Total y Talamesala (Metiua), región Gomara-Xauen.
- Nombrando a Sid Kahem Ben Ahmed Si Kasem Yakuken para el cargo de Xej de la fracción de Yag-gún (Metiua), región de Gomara-Xauen (cesando en la fracción que antes tenía de Total).

Excedencia.

- 19 de Yumada de 1352 (correspondiente al 12 de Septiembre de 1933).
Concediendo excedencia voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 40 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona y 106 del Estatuto del Magisterio, a la Maestra doña Luisa Menacho Castañera.

Ceses.

26 de Rabia 2.º de 1352 (correspondiente al 19 de Agosto de 1933).—

Disponiendo cese Si Abdelmeyid Axaax en el cargo de Alfakih de la Escuela Hispano-Arabe de Tetuán, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona.

3 de Yumada de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933).—Dis-

poniendo cese en su cargo el Oficial de Telégrafos don Rodrigo Ceijas Arostegui, incurso en el Decreto de 5 de Enero del año en curso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona.

— Disponiendo cese en su cargo el Oficial de Telégrafos don Joaquín Pérez Conte, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Estatuto general del personal al Servicio de la Administración de la Zona.

12 de Yumada de 1352 (correspondiente al 1.º de Septiembre de 1933).

Disponiendo cese en su cargo el Oficial de Intervención de Hacienda don Rafael Cabrero Font, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Estatuto general del personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Dahir concediendo permiso de explotación minera núm. 65 a D. José Ramaní Alarcó, en la kabila de Anyera.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que haciendo aplicación del artículo 23 del Reglamento de Minas,

Venimos en acordar la concesión del permiso de explotación número 65, a D. José Ramaní Alarcó, en la kabila de Anyera (Yebala Oriental), con superficie de cien hectáreas, derivado del de investigación núm. 792.

Ordenamos a los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 29 de Rebía-el-Tsani de 1352 (correspondiente al 22 de Agosto de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo permiso de explotación minera núm. 65, a D. José Ramani Alarcó. en la kabila de Anyera.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 22 de Agosto de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 60.000 pesetas a "Imprevistos".

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de conceder un suplemento de crédito de sesenta mil pesetas al título 14, capítulo 2.º, artículo 7.º del vigente Presupuesto de la Zona, "Imprevistos",

Hemos tenido a bien acordarlo, disponiendo que este suplemento se cubra con el exceso que arrojen los ingresos sobre los gastos en la liquidación del vigente ejercicio económico.

Y la paz.

A 2 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 24 de Agosto de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de sesenta mil pesetas a "Imprevistos",

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 24 de Agosto de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Teniente de Infantería D. Epifanio González García.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Dahir de

13 de Safar de 1348 (20 de Julio de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* núm. 15 de dicho año, referente a la concesión a los Jefes y Oficiales del Ejército destinados en Intervenciones de una gratificación especial del Servicio de Intervención por razón de residencia,

Y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 4.º del Dahir de 25 de Rebia-el-Auel de 1348 (31 de Agosto de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* núm. 19 del expresado año, sobre concesión de un aumento del 10 por 100 en la anteriormente expresada gratificación, cuando concurra la circunstancia de que dichos Jefes y Oficiales, casados o solteros, estén acompañados de sus respectivas familias en lugares emplazados en donde la vida sea cara y difíciles las comunicaciones,

Venimos en disponer sea aumentada en un 10 por 100 la gratificación asignada al Teniente de Infantería D. Epifanio González García, destinado en la Oficina de Beni Am-mart (región del Rif), por hallarse comprendido con derecho a esta gratificación, y que percibirá a partir de 2 de Rebia-el-Tsani de 1352, correspondiente al 26 de Julio de 1933, en que adquirió el expresado derecho, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden núm. 690, de fecha 12 de Junio de 1931, de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 8 de Septiembre de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Teniente de Infantería D. Epifanio González García, destinado en la Oficina de Beni Am-mart (región del Rif), por residir en dicho destino acompañado de su familia con carácter permanente,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 8 de Septiembre de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un crédito extraordinario de 837.805 pesetas para pago de la ayuda económica a la ciudad de Tánger.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que de acuerdo con lo informado por los organismos competentes de la nación Protectora,

Hemos tenido a bien acordar la concesión de una ayuda económica, durante el presente ejercicio, a la Administración de la Zona Internacional de Tánger, con arreglo a las siguientes prevenciones:

1.^a Se concede un crédito extraordinario de 837.805 pesetas a un capítulo adicional, artículo único del título 14, "Atenciones generales", que habrá de titularse: "Para pago de la ayuda económica a la ciudad de Tánger".

2.^a Las referidas 837.805 pesetas corresponden a la equivalencia de las siguientes cantidades en francos, por las que se halla cifrada la ayuda económica de referencia:

Pesetas 603.305, equivalentes a 1.300.000 francos, concedidos para ayuda de gastos generales de dicha Administración Internacional; y

Pesetas 234.500, equivalentes a 500.000 francos, que importa la ayuda especial concedida para gastos de la Aduana.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 18 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 9 de Septiembre de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario de 837.805 pesetas para la ayuda económica a la ciudad de Tánger,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 9 de Septiembre de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir ratificando la concesión de una marya de terreno, en el Adir de Tetuán, a Racucha Bentz El Hach Mohamed el Guersa.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien ratificar a favor de la indígena Racucha, hija del Hach Mohamed El Guersa, de Tetuán, la concesión de una marya de terreno en el Adir de Tetuán, que había sido otorgada a su madre Fatma, hija de Abd-el-Igafur Yacob, en virtud de los Dahires de nuestros dignos antecesores.

Es una confirmación perfecta por la que ordenamos a los que este nuestro elevado escrito leyeren, y a nuestros servidores y encargados de nuestros asuntos, obedezcan a su tenor, sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Yumada-el-Auel de 1352 (correspondiente al 13 de Septiembre de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, ratificando la concesión de una marya de terreno en el Adir de Tetuán, a la indígena Racucha Bentz El Hach Mohamed El Guersa,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 13 de Septiembre de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo el cese de Sid Abd-es-Selam Ben El Kaid Bu-Selham Er-Remiqui en el cargo de Bajá de la ciudad de Arcila y Kaid de las kabilas que a dicho Bajalato corresponden.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en disponer cese Sid-Abd-es-Selam Ben El Kaid Bu-Selham Er-Remiqui en el cargo de Bajá de la ciudad de Arcila y Kaid de las kabilas que a dicho Bajalato corresponden.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 9 de Yumada 2.º de 1352 (correspondiente al 30 de Septiembre de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese de Sid Abd-es-Selam Ben El Kaid Bu-Selham Er-Remiqui en el cargo de Bajá de la ciudad de Arcila y Kaid de las kabilas que a dicho Bajalato corresponden,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 30 de Septiembre de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Bajá de la ciudad de Arcila y Kaid de las kabilas que a dicho Bajalato corresponden a Sid El Hach Dris Ben-Nani.

Loor a Dios único.

A nuestros leales servidores habitantes de la ciudad de Arcila y de las kabilas que al Bajalato de la expresada ciudad corresponden, y en especial a los Xorfas, Ulemas y Notables, que la paz de Dios y Su misericordia sea sobre vosotros; y después,

Venimos en otorgar el mando y gobierno sobre vosotros a nuestro servidor Sid El Hach Dris Ben-Nani, encargándole vele por vosotros, por vuestros asuntos y por vuestros intereses.

En su consecuencia, os ordenamos le obedezcáis en todo cuanto os indique en pro de nuestro servicio, y que Dios os haga felices con él y a él feliz con vosotros, y que el Todopoderoso guíe a todos por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 10 de Yumada 2.º de 1352 (correspondiente al 1.º de Octubre de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a Sid El Hach Dris Ben-Nani Bajá de la ciudad de Arcila y Kaid de las kabilas que a dicho Bajalato corresponden,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Octubre de 1933.—El Alto Comisario,
Juan Moles. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

AVISOS

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil-Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona núm. 12 del año en curso (página 390), regulando la forma de proveer los destinos de carácter subalterno en la Administración del Protectorado, se anuncia la provisión de una plaza de Ordenanza en el Grupo Escolar "España", de Alcazarquivir, dotada con dos mil quinientas pesetas de sueldo anual, con cargo al crédito que figura en el título 4.º, capítulo 4.º, artículo 2.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría, y sin nota desfavorable, aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de toma de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

2.º Los que sin nota desfavorable hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en las Organizaciones de la Zona, siendo preferidos los que por mayor tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidentes del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen fa-

cultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años, y en territorio del Protectorado, hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas, o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

Requisitos que se exigen:

a) Instancia, reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de la República española en Marruecos, en la que se hará constar:

Que el solicitante sabe leer y escribir el español, lo que justificará uniendo certificado expedido por un Maestro de primera enseñanza.

Certificado de buena conducta expedido por el Interventor Local para los españoles y por el Bajá o Kaid del lugar de su residencia, visado por el Interventor respectivo, para los indígenas.

Cartilla de identidad.

Justificante de ser español.

Ser originario de la Zona de Protectorado español, por lo que a los indígenas se refiere.

b) Las instancias se entregarán (o se remitirán por correo) en la Secretaría general, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo al interesado dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma claramente la ciudad, calle y número en que resida el solicitante.

c) Los solicitantes que se encuentren comprendidos en alguno de los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del concurso, y con arreglo a ellos soliciten tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del repetido Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará para que de ella quede constancia, pero se devolverá al interesado antes de la resolución del concurso.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 25 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.



De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 15 de Dil-Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona núm. 12 del año en curso (página 390), regulando la forma de proveer los destinos de carácter subalterno en la Administración del Protectorado, se anuncia la provisión de dos plazas de Ordenanzas Indígenas en la Intervención Local de Larache dotadas con mil quinientas pesetas españolas de sueldo anual, con cargo al crédito que figura en el título 9.º, capítulo 4.º, artículo 2.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría, y sin nota desfavorable, aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de toma de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

2.º Los que sin nota desfavorable hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en las Organizaciones de la Zona, siendo preferidos los que por mayor tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidentes del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años, y en territorio del Protectorado, hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas, o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

Requisitos que se exigen:

a) Instancia, reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de la República española en Marruecos, en la que se hará constar:

Que el solicitante sabe leer y escribir el español, lo que justificará uniendo certificado expedido por un Maestro de primera enseñanza.

Certificado de buena conducta expedido por el Bajá o Kaid del lugar de su residencia y visado por el Interventor respectivo.

Cartilla de identidad.

Ser originario de la Zona de Protectorado español.

b) Las instancias se entregarán (o se remitirán por correo) en la Secretaría general, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo al interesado dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma claramente la ciudad, calle y número en que resida el solicitante.

c) Los solicitantes que se encuentren comprendidos en alguno de los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del concurso, y con arreglo a ellos soliciten tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del repetido Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará para que de ella quede constancia, pero se devolverá al interesado antes de la resolución del concurso.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 25 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

En el concurso últimamente celebrado para proveer cinco plazas de Peones Guardas Indígenas del Servicio de Montes con el haber anual de mil setecientas setenta y cinco pesetas españolas, han sido declaradas desiertas tres, por lo que se anuncia nuevo concurso, con arreglo a las bases contenidas en el Dahir de 15 de Dil-Heyya de 1351 (correspondiente al 11 de Abril de 1933), regulando la forma de proveer los destinos de carácter subalterno en la Administración del Protectorado.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que se exigen serán sometidos a la siguiente prueba de aptitud ante un Tribunal que se nombrará al efecto.

Lectura y escritura.

Conocimiento de las cuatro reglas aritméticas: suma, resta, multiplicación y división.

Redactar un oficio o comunicación a sus superiores referente al

desempeño de su cometido, tal como una denuncia por pastoreo abusivo, corte fraudulento, incendio, etc., etc.

Conocer el Reglamento de Guardería forestal de 15 de Noviembre de 1918, publicado en el *Boletín Oficial* de 25 de Noviembre del mismo año.

El Tribunal solamente declarará "aptos" o "no aptos" a los aspirantes.

Los que demuestren la aptitud requerida serán colocados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.º Los que prestando actualmente servicio en cargos subalternos de inferior categoría, y sin nota desfavorable, aspiren a puestos de mayor categoría o mejor retribución, estableciéndose entre ellos la preferencia por orden de rigurosa antigüedad, contándose como tal la fecha de toma de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción alguna.

2.º Los que sin nota desfavorable hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en las Organizaciones de la Zona, siendo preferidos los que por mayor tiempo hubiesen permanecido en tal situación.

3.º Los inútiles por heridas recibidas en campaña o en accidentes del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de aplicarse.

4.º Los que durante un tiempo mínimo de dos años, y en territorio del Protectorado, hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas, o sean huérfanos de funcionarios del Majzén.

Requisitos que se exigen:

a) Instancia, reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisario de la República española en Marruecos, a la que se acompañará:

Certificado de buena conducta expedido por el Bajá o Kaid del lugar de su residencia, visado por el Interventor respectivo.

Cartilla de identidad.

Ser originario de la Zona de Protectorado español, mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

Certificado médico justificativo de que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

b) Las instancias se entregarán (o se remitirán por correo) en la Secretaría general, en pliego cerrado, la cual se cuidará de acusar recibo al interesado dentro de las cuarenta y ocho horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá señalarse en la misma claramente la ciudad, calle y número en que resida el solicitante.

c) Los solicitantes que se encuentren comprendidos en alguno de los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del concurso, y con arreglo a ellos soliciten tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la base tercera del repetido Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores se registrará para que de ella quede constancia, pero se devolverá al interesado antes de la resolución del concurso.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 25 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.

Tetuán, 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

RESULTADO DE CONCURSO

anunciado en el "Boletín Oficial" de la Zona de 30 de Junio último para proveer dos plazas de Guardas de Montes, dotadas con dos mil quinientas pesetas anuales de sueldo, con arreglo a las bases contenidas en el Dahir de 11 de Abril del año en curso ("Boletín Oficial" núm. 12 de 30 del mismo mes).

Aspirantes.

Andrés Villanueva Rodríguez.

Miguel Delgado Gavilán.

Luis Ortega Serrato.

Miguel Martínez Segura.

Antonio Martínez Muñoz.

Antonio Hurtado Domínguez.

Juan Alcántara Cisneros.

Joaquín Corrales Ruiz.

Antonio Ruiz Ruiz.

Domingo Márquez Rodríguez.

José Pacheco del Amor.

Nombrado el Tribunal que prescribe la convocatoria para comprobar la aptitud de los concursantes en el conocimiento de las cuatro reglas, escritura al dictado y exposición oral de un tema sobre las funciones de los guardas de montes, fueron declarados:

Aptos.

Andrés Villanueva Rodríguez.

Miguel Delgado Gavilán.

Luis Ortega Serrato.

Miguel Martínez Segura.

No aptos.

Antonio Martínez Muñoz.

Antonio Hurtado Domínguez.

Antonio Ruiz Ruiz.

En el acto de examen se retiraron Juan Alcántara Cisneros y Joaquín Corrales Ruiz, y no se presentaron Domingo Márquez Rodríguez y José Pacheco del Amor.

Con arreglo a los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Dahir antes citado y de la convocatoria, se designa a D. Andrés Villanueva Rodríguez y a D. Miguel Delgado Gavilán para las plazas de Guardas de Montes objeto de este concurso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina la base segunda del mencionado Dahir, pudiendo los interesados recoger sus documentos en esta Secretaría general en los días laborables.

Tetuán, 23 de Septiembre de 1933.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

RESULTADO DE CONCURSO

anunciado en el "Boletín Oficial" de la Zona de 30 de Junio último para proveer cuatro plazas de Peones-guardas del Servicio de Montes, más una vacante producida posteriormente, dotadas con mil setecientas setenta y cinco pesetas españolas de sueldo anual, con arreglo a las bases contenidas en el Dahir de 11 de Abril del año en curso ("Boletín Oficial" núm. 12 de 30 del mismo mes).

Aspirantes.

Ahmed Ben Soliman Chaui.
Sid Abdeselam Ben Ahamed El Garbia.
Smail Ben Mohamed Ben El Hach.
Mohamed Ben Hamed Berrojo.
Mohamed Ben Amar El Urriagli.

Por el Tribunal nombrado al efecto para comprobar la aptitud de los concursantes fueron calificados como sigue:

Aptos.

Ahmed Ben Soliman Chaui.
Sid Abdeselam Ben Ahamed El Garbia.

No aptos.

Smail Ben Mohamed Ben El Hach.
Mohamed Ben Hamed Berrojo.
Mohamed Ben Amar el Urriagli.

Siendo cinco las vacantes a cubrir y no habiendo demostrado aptitud más que dos de los aspirantes, se designa a Ahmed Ben Soliman Chaui y a Sid Abdeselam Ben Ahamed El Garbia para ocupar las plazas de Peones guardas de Montes objeto de este concurso.

Ló que se hace público en cumplimiento de lo que determina la base segunda del mencionado Dahir, pudiendo los interesados recoger

su documentación en esta Secretaría general en los días laborables.

Tetuán, 23 de Septiembre de 1933.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

RESULTADO DE CONCURSO

anunciado en el "Boletín Oficial" de la Zona de 20 de Agosto último para proveer una plaza de Ordenanza indígena en la Intervención Civil de Villa Alhucemas, dotada con el sueldo anual de mil ochocientas pesetas, con arreglo a las bases contenidas en el Dahir de 11 de Abril del año en curso ("Boletín Oficial" núm. 12 de 30 del mismo mes).

Aspirantes.

Mohamed Ben Mohamed.

Excedente en el cargo de Ordenanza por supresión de puesto y actualmente repartidor del Servicio de Teléfonos, con 1.000 pesetas de sueldo.

Con arreglo al punto 1.º del Dahir antes mencionado, y por ser el único concursante, se designa a Mohamed Ben Mohamed para ocupar la plaza objeto de este concurso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina la base 2.º del Dahir en cuestión.

Tetuán, 27 de Septiembre de 1933.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

DELEGACIÓN DE FOMENTO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y MINAS

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de las obras de conversión en carretera de la pista de Dar-Xaui entre sus puntos kilométricos 18,000 al 12,869,77, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 196.156,29 pesetas, con una longitud de 5,130,23 kilómetros.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D..., de nacionalidad..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos núm. 28, del día 10 de octubre de 1933, se comprometo a llevar a cabo las obras de conversión en carretera de la pista de Dar-Xaui entre sus puntos kilométricos 18,000 al 12,869,77, con una longitud de 5,130,23 kilómetros, por el precio de..... pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento antes de las doce del día 1.º de Noviembre de 1933, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de conversión en carretera de la pista de Dar-Xaui entre sus puntos kilométricos 18,000 el 12,869.77."

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 11.000 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido en un plazo de dos años, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, técnica, económica ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de 1.º de Agosto del mismo año.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Delegación de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Delegación de Fomento, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Fomento, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Fomento, un Ingeniero de Obras Públicas, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un funcionario administrativo que actuará como secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad en su capítulo V.

Art. 9.º Comunicada por la Delegación de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 22.000 pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince días a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva y deberán terminarse en el de ocho meses a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad co-

rrespondiente a la inspección y vigilancia con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Art. 16. El contratista queda obligado a respetar la legislación obrera vigente, o la que en lo sucesivo se dicte, sin derecho a indemnización alguna, así como a lo dispuesto en lo relativo a los accidentes del trabajo.

Tetuán, 1.º de Septiembre de 1933.—El Delegado, *Juan Serrano*.

SERVICIO DE MINAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso de investigación número 902, solicitado por don Modesto Largo Alvarez, de 1.600 hectáreas, en la cabila de Beni Ider, al objeto de proceder, si ha lugar, a su concesión inmediata.

En el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, el interesado deberá consignar en la Pagaduría de esta Delegación de Fomento la can-

tividad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Tetuán, 25 de Septiembre de 1933.—El Delegado, *Juan Jiménez*.

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

AVISO DE RECTIFICACION

El *Boletín Oficial*, en su número 14, de fecha 20 de Mayo de 1933, página 432, publica un Dahir autorizando la venta de un terreno sito en Kaa-el-Hafa, propiedad del Majzén, a Sid Mohamed Ben Radi Hasón, de una superficie de 24,80 metros cuadrados, señalada con el número 7 de terreno para construir en Tetuán, por el precio de novecientas setenta y cinco pesetas españolas.

Habiéndose padecido error de máquina en la fijación del número de metros cuadrados de la expresada superficie de terreno, debiendo ser 34,80 metros cuadrados en vez de 24,80 metros cuadrados, como equivocadamente se ha consignado, se participa por el presente que el referido Dahir ha sido rectificado en la forma expuesta, quedando en firme la superficie de 34,80 metros cuadrados para todos los efectos legales a que haya lugar.

Tetuán, 28 de Septiembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*.

JUZGADO DE PAZ DE TETUAN

CONCURSO

para proveer una plaza vacante de Oficial de este Juzgado, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas de sueldo e igual cantidad de gratificación.

En virtud de acuerdo de esta fecha recaído en expediente instruído al efecto, se proveerá por concurso-examen la expresada vacante, amoldándose a las bases siguientes:

1.^a Ser español o marroquí, originario de la Zona Española de Protectorado.

- 2.^a Mayor de veinticinco años.
- 3.^a De buena conducta. Los españoles acreditarán estas circunstancias con las oportunas certificaciones de nacimiento, de la Alcaldía del pueblo de su naturaleza, u otras análogas. Los marroquíes, con certificaciones de las Autoridades intervenidas, debidamente traducidas.
- 4.^a Carecer de antecedentes penales, lo que justificarán con certificación expedida por el Registro Central de Penados.
- 5.^a Escribir a mano con perfecta ortografía y buena letra.
- 6.^a Dominar la mecanografía.
- 7.^a Demostrar conocimientos en materia de la competencia de los Auxiliares de los Juzgados de Paz.

Para la justificación de las condiciones a que se refieren las bases 5.^a, 6.^a y 7.^a se verificará un ejercicio, que consistirá en escribir a mano durante cinco minutos, y otros cinco a máquina, un párrafo que les será dictado; redactar una diligencia de su competencia durante el máximo de treinta minutos, para lo que se sorteará entre seis temas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de Paz a disposición de los aspirantes.

8.^a Acreditar mediante certificación facultativa poseer la aptitud física necesaria para ejercer el cargo.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que aporte y dirigidas al señor Juez de Paz de Tetuán, se presentarán en la Secretaría de este Juzgado en horas de audiencia, en el término de un mes contado desde el día siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la Zona.

De estimarlo procedente, se solicitarían de oficio las informaciones necesarias antes de proceder a nombramiento alguno.

El nombramiento será con carácter interino durante los tres primeros meses, confirmándose como definitivo al transcurso de dicho plazo si las condiciones del nombrado lo requieren, pudiendo ser separado libremente caso contrario, sin derecho a reclamación alguna.

Tetuán, 25 de Agosto de 1933.—El Juez de Paz, *Antonio Potous*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 28

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en auto del día de hoy, dictado en sumario que instruyo con el número 236 de 1933, sobre hurto de un burro al vecino de Arcila Francisco Ruiz León, hecho ocurrido en la noche del 9 de los corrientes, encarezco a todas las autoridades, así civiles como militares y de policía, procedan a la detención de los autores de tal hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, y a la ocupación de dicho semoviente, cuyas características son: pelo negro, de cuatro a cinco años, con el hocico blanco, con una cicatriz sobre el ojo derecho, de estatura regular y sin herrar, el que también será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. I., *Joaquín Lagarda*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario 233 de 1933, sobre homicidio, hecho ocurrido en esta población el día seis de los corrientes, se cita a los más próximos parientes del indígena El Maalen Mohamed Saharai, vecino del Aduar Ainchuk, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del quinto día posterior a la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona de Protectorado, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del artículo 76 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona.

Dado en Larache a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 223 del año 1933, por lesiones a Taieb Ben Boafa, contra José Vargas Heredia, de catorce años de edad, soltero, natural de Torremolino, Málaga, hijo de Antonio y Dolores, vecino que fué de Targuist, ha ordenado se cite a este último para que comparezca ante este Juzgado el día veintiocho de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, para que asista al juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma a José Vargas Heredia, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 84 de 1933, sobre lesiones y daños, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Zona, a Juan Moreno López, chófer, vecino que fué de Drius, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término del quinto día comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle el procedimiento y ser reconocido facultativamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Juan Moreno López, expido la presente cédula en Nador a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Tomás López Zafrá*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 149 del año 1933, por lesiones a Abdelah Ben Mohamed Ben Mohamedi, natural del poblado de Ait-Kamara, kabila de Beni-Urriaguel, hijo de Mohamed y de Fatuma, de unos veintiocho años de edad, cuyo domicilio se desconoce, ha ordenado se cite para que comparezca ante este Juzgado el día veintiocho de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, para que asista al juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de cita-

ción en forma, expido la presente en Villa Alhucemas a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 388 de 1933, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente al indígena Abselam Ben Abderrahaman Mitigui, que fué asistido de lesiones menos graves en el Dispensario Municipal de esta ciudad por caída casual, el día diez y nueve de Agosto último, y cuyo actual paradero se desconoce; a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de ser reconocido por el señor médico forense y otro facultativo, en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente Tetuán a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido de Tetuán, don José Soler Pérez, con carácter especial, ha acordado en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, referente a sumario número 53 de 1928, rollo 102, contra Juan Cañada Moreno y otros, se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta Zona y en el de la provincia de Madrid, a don Florencio Carbajosa Alvarez, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en calle Santa Engracia, 145 duplicado, donde no ha sido habido, así como tampoco en calle Escosura, 20, principal izquierda, a fin de que como perito comparezca ante la ilustrísima Audiencia de esta ciudad los días del veintiuno al veinticinco, ambos inclusive, de Noviembre próximo, a las once de su mañana, al objeto de celebrar el juicio oral de la expresada causa, apercibido que de no hacerlo incurrirá en multa de cinco a cincuenta pesetas. Dicha causa lo es sobre falsificación.

Y para que sirva de citación al don Florencio Carbajosa Alvarez, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.336 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Antonio Ruiz Fernández, de treinta años de edad, de estado casado, profesión barbero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante

este Juzgado el próximo día diez y nueve del mes de Octubre próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 1157 del año 1933, por lesiones, a Hamedi Ben Mohand Ben Butagar, natural del poblado de Ait-Kamara, kabila de Beni-Urriaguel, hijo de Mohamed y de Fatma, contra Arsenio Gastón Sanz, de treinta y cuatro años, soltero, herrero, natural de Sesino, provincia de Navarra, hijo de Eustaquio y de Concha, vecino que fué de esta villa, cuyos paraderos se desconocen, ha ordenado se citen a dichos individuos para que comparezcan ante este Juzgado el día veintiocho de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, para que asistan al juicio con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer se les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma, expido la presente en Villa Alhucemas a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 103 de 1933, sobre lesiones y daños, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Zona, al lesionado Mohamed Ben Chaib Ben Amar, natural de Tensaman, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido facultativamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado perjudicado, expido la presente cédula en Nador a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *G. Centeno*.

En virtud a lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en el sumario que con el nú-

mero 400 del corriente año se sigue por muerte de Antonio Ferreira Da Silva, de veintiocho años de edad, hijo de Joaquín y de María, natural de Santo Tirso, provincia de Oporto (Portugal), de profesión calderero, ex cabo de la Legión, que falleció en esta ciudad el día 25 de Agosto próximo pasado, al caer por una muralla, se cita por medio de la presente a sus padres o quienes sean sus herederos, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 514 de 1931, sobre imprudencia, ha acordado se cite por medio de la presente a Abdeslam Ben Mohamed Larosi, vecino que fué de esta ciudad, en Fondak del Tob, y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término del quinto día siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de hacerle entrega de 25 pesetas, concedidas por indemnización en dicha causa, en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

El señor don José Soler Pérez, Juez especial del Juzgado de primera instancia de este partido de Tetuán, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, que acompaña al sumario 45 del año 1931, sobre atentado, que se devuelve para su archivo en este Juzgado por haber sido sobreseído provisionalmente por auto fecha 12 del pasado mes de Agosto, ha acordado se le haga saber a los que en dicho sumario fueron procesados, Hamed Ben Mohamed Anyeri, de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Mohamed y Enfaldela, natural y vecino de esta ciudad, en calle Sania, junto a Sidi Aisa Hach, y a Mohamed Ben Rachid Filali, de treinta y cinco años, soltero, jornalero, hijo de Rachid y Sohora, y natural de Faial y vecino de Tetuán, en calle

Alcazaba, junto a Sohora, que por auto de la indicada fecha se dejó sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias.

Y para que sirva de notificación a los citados indígenas por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta Zona, expido la presente en Tetuán a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

En el juicio de faltas número 1.108 de 1933 se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán (Marruecos), a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de una el Ministerio público en representación de la acción pública, y de la otra Ahmed Ben Abdeslam El Fasi y Benaisa Ben Dris El Filali, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente; y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ahmed Ben Abdeslam El Fasi, como autor de una falta de hurto en cantidad inferior a veinticinco pesetas, a la pena de diez días de arresto; entrega definitiva al denunciante Vicente Alvarez de las dos sábanas y la manta ocupada; el comiso del revólver a éste intervenido, absolviendo libremente a Benaisa Ben Dris El Filali.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de notificación al denunciado Ahmed Ben Abdeslam El Fasi, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 205, año 1933, rollo 378, sobre lesiones, se hacer saber a Abselam Ben Hamed Gomari, comerciante y vecino de Tetuán, domiciliado en la Puerta de la Reina, al lado de la Mezquita Maamora, como padre y representante legal del menor lesionado Haussain B. Abselam Gomari, que el ilustrísimo señor representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la

misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy dictada en cumplimiento a ejecutoria dimanante del sumario número 11 de 1931, sobre imprudencia, contra Francisco Díaz Rodríguez, tiene acordado se haga saber a la perjudicada Luna Edery, que tuvo su domicilio en esta ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, que la Audiencia de esta capital condenó a dicho procesado a que le indemnice en la cantidad de doscientas pesetas y se le entregan definitivamente los objetos que obran en su poder en calidad de depósito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente que firmo en Tetuán a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de esta fecha dictada en el cumplimiento prestado a carta orden de la Superioridad referente al sumario 91, rollo 321, de 1933, sobre lesiones, ha acordado hacer saber a quien resulte ser el representante legal del menor Abdesselam Ben Abdelkader Tanyauí, que resultó lesionado en Alcazarquivir el día 18 de abril de 1933, como perjudicado en referida causa, que el Ministerio público en el acto de la vista previa del sumario solicitó el sobreseimiento provisional del número 1.º del artículo 512 del Código de Procedimiento Criminal, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy dictada en cumplimiento a carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 11 de 1933, sobre imprudencia, contra Francisco Díaz Rodríguez, tiene acordado se haga saber al perjudicado Abdesselam Ben Hamed El Fasi, askari que fué de la Mehal-la de Gomara número 6, de la 16 Mía de Infantería, y cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, que la Audiencia de esta capital condenó a dicho procesado a que le indemnice en la cantidad de treinta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado, y en cum-

plimiento de lo mandado, libro la presente que firmo en Tetuán a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En el juicio de faltas número 1.553 del corriente año se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán (Maruecos), a once de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio público en representación del Ministerio público, y de la otra Mohamed Ben Mohamed Barhon, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente; y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mohamed Ben Mohamed Barhon a la pena de cinco días de arresto, como autor de una falta de hurto en cantidad inferior a veinticinco pesetas, entregándose al perjudicado Antonio López Luna una peseta cinco céntimos españoles y tres monedas de dos reales hassanis, que le fueron ocupadas a aquél.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de notificación al denunciado Mohamed Ben Mohamed Barhon, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 1.561 del corriente año se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán (Marruecos), a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio público en representación de la acción pública, y de la otra Luis Heredia Porras, como denunciado, cuyas circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Heredia Porras, como autor de una falta de sacar armas en riña, para cuyo uso carecía de la correspondiente licencia, a la pena de sesenta pesetas de multa,

con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia y el comiso del revólver y el cuchillo ocupado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de notificación al denunciado Luis Heredia Porras, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor don Ramón Pérez Alcalá del Almo, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido, en los autos de divorcio promovidos por doña Antonia Sánchez Fernández, contra su esposo don Rogelio Planet Cabanillas, hoy en ejecución de sentencia, se requiere al citado demandado señor Planet para que dentro del término de diez días haga efectivas las costas causadas en la excelentísima Audiencia de Tetuán, que ascienden a ciento cincuenta pesetas, bajo apercibimiento de apremio si no lo verifica.

Y para que sirva de requerimiento en forma al citado don Rogelio Planet, por medio de la presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado, por desconocerse su actual paradero, expido la presente en Nador a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Tomás López Zafra*.

En virtud de lo acordado por el señor don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada con esta fecha, en cumplimiento de carta-orden de la excelentísima Audiencia de Tetuán, en la pieza separada de responsabilidad civil de la causa número 173 de 1931, sobre estafa, contra Zhora Bentz Mohamed Tanyauia, cuyo actual paradero se ignora, se requiere por medio de la presente a la citada condenada Zhora Bentz Mohamed Tanyauia para que dentro del término de diez días satisfaga al perjudicado Antonio Santiago Bogarin, el importe de la indemnización declarada a su favor, que asciende a la suma de cincuenta pesetas, y para que dentro de igual término haga efectivas las costas causadas en dicho procedimiento.

que ascienden a doscientas cuarenta pesetas, bajo apercibimiento de apremio si no lo verifica.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la expresada condenada Zhora Bentz Mohamed Tanyauia, de domicilio ignorado, extendiendo la presente en Nador a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *G. Centeno*.

REQUISITORIAS

Don José Soler Pérez, Magistrado y especial Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Mohamed Ben Mohamed Ahnis, vecino que fué de esta capital, hijo de Mohamed y de Rahna, natural de Targa (Gomara), de unos veinte años de edad, estado soltero y profesión pastor, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 568 del año 1932, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado José López Burgos, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Alhama, de treinta años de edad, estado casado y profesión barbero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente compa-

rezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 375 del año 1933, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.
